## NOVACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y ACEPTACION CONTRATO Nº 4194

En Puchuncaví, localidad de Las Ventanas, V Región, a 26 de abril de 2005, comparecen:

- 1.- La Corporación Nacional del Cobre de Chile, Empresa del Estado de Chile, del giro minera, industrial y comercial, en adelante también "CODELCO CHILE, Las Ventanas", "F y R Las Ventanas" o CODELCO CHILE, RUT N°61.704.000-k, representada por don Jorge Nicolás Sales Dibán, chileno, casado ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.350.064-6 en su calidad de Subgerente de Operaciones de Abastecimiento de la misma, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos #1270, comuna de Santiago, Región Metropolitana;
- 2.- La Empresa Nacional de Minería, Empresa del Estado de Chile, del giro comercio mayorista de minerales, en adelante indistintamente también ENAMI o la Empresa, RUT N° 61.703.000-4, representada por don Jaime Sáez Marín, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.196.142-9, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de ENAMI, ambos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 459, Santiago; y,
- 3.- La Empresa BERNAL, MILLA Y CUBELLI LIMITADA del rubro de su denominación, RUT N°76.089.100-2, en adelante también el contratista, representada por doña Gianina Angélica Cubelli Leal, cédula nacial de identidad N° 10.935.476-7 y Lorena Andrea Bernal Acevedo, cédula nacional de identidad N° 15.489.506-K, representantes legal la misma, ambas con domicilio en Normandie N° 2806 Block B Dpto. 34, Comuna de Quintero, V Región; todos mayores de edad y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 4 de enero del año 2005 se publicó en el Diario Oficial la ley 19.993, mediante la cual se autorizó a la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, para transferir, a título oneroso, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO



CHILE, la Fundición y Refinería Las Ventanas, con todos sus activos y pasivos, bienes muebles e inmuebles, contratos, derechos y obligaciones. La transferencia de los mismos se materializará mediante la dictación de los respectivos decretos supremos que autorizarán la operación, la suscripción de la escritura pública correspondiente y el pago del precio fijado por las partes.

<u>SEGUNDO</u>: Según lo dispone el artículo primero transitorio de la ley 19.993, de pleno derecho se entenderán transferidos a CODELCO CHILE, entre otros, los contratos civiles, comerciales o de servicios que al momento de la transferencia de la Fundición y Refinería Las Ventanas de ENAMI se estuvieren prestando a la misma, por cualquier empresa, persona jurídica o natural.

TERCERO: Con fecha 04 de Octubre de 2004 la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, y la empresa BERNAL, MILLA Y CUBELLI LIMITADA celebraron un contrato de Servicio, individualizado bajo el número 4194 y que opera bajo la modalidad de Serie de Precios. Este contrato tiene una duración de un año contado desde la fecha del Acta de Inicio, encontrándose a esta fecha vigente hasta el 12 de Julio de 2005, para que el mismo termine naturalmente. Sin perjuicio de su eventual renovación en los términos señalados en el contrato, entendiéndose para todos los efectos legales renovado de pleno derecho si las partes no se dieren el aviso previo de término en virtud del contrato.

CUARTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, la empresa BERNAL, MILLA Y CUBELLI LIMITADA acepta, expresamente, que a partir del día 1 de mayo del año en curso, los servicios que actualmente presta para la Fundición y Refinería Ventanas de ENAMI, los seguirá prestado en las mismas condiciones, términos y modalidades a "CODELCO CHILE, Las Ventanas", "F y R Las Ventanas", sin que ello signifique mayores derechos u obligaciones que los que actualmente tiene y que se reflejan contractualmente en el contrato objeto de la presente novación de derechos y obligaciones y aceptación. Por su parte, CODELCO CHILE acepta en todas sus partes el contrato que actualmente sirve la empresa BERNAL, MILLA Y CUBELLI LIMITADA con todos sus derechos y obligaciones y sin que esta aceptación



importe cambio alguno en los plazos de vigencia del contrato, modalidades de cumplimiento y pago de los servicios o cambio en el precio de los mismos.

QUINTO: El Contratista asume total responsabilidad de todas sus obligaciones contractuales, legales y por la buena ejecución del servicio respondiendo por cualquier falla, desperfecto o reparo que CODELCO CHILE le formulare

<u>SEXTO:</u> Terminado sea el presente contrato, la empresa **BERNAL**, **MILLA Y CUBELLI LIMITADA** podrá seguir prestando servicios a CODELCO CHILE, bajo las mismas condiciones, exigencias y términos que esta última hace a todas sus empresas colaboradoras.

SEPTIMO: ENAMI y la empresa BERNAL, MILLA Y CUBELLI LIMITADA declaran, expresamente, que a esta fecha el contrato referido en la cláusula tercera anterior se ha cumplido debidamente por ambas partes, reconociéndose, recíprocamente y en consecuencia, haber dado íntegro, cumplido, cabal y fiel cumplimiento a las obligaciones que a cada una correspondían en ése, especialmente la prestación de los servicios contratados, por parte de la empresa BERNAL, MILLA Y CUBELLI LIMITADA, y el pago de los servicios u honorarios pactados, por parte de ENAMI.

BERNAL, MILLA Y CUBELLI LIMITADA, representada en la forma señalada en la comparecencia, acepta expresamente la novación pactada y, expresamente, declara liberar a la EMPRESA NACIONAL DE MINERIA, a partir de día 1 de mayo del presente año, de las obligaciones contraídas en el contrato privado de SERVICIO DE LAVADO DE ARTICULOS DE GENERO DE LAS OFICINAS Y ROPA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA FUNDICION Y REFINRIA VENTANAS, referido precedentemente en este instrumento, declarando, además y a mayor abundamiento, que a partir de esa fecha, cesa toda obligación y derecho que el contrato hace y hacía de cargo de ENAMI, por cuanto Codelco-Chile ha asumido la posición jurídica de aquella.



OCTAVO: Este instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada compareciente.

Del mismo modo, las partes de manera expresa señalan que han firmado la presente novación de derechos y obligaciones y aceptación, en forma anticipada a la transferencia efectiva de la Fundición y Refinería Las Ventanas de ENAMI a CODELCO CHILE y como una manera de colaborar con la continuidad operacional de la "Fundición y Refinería Las Ventanas".

En este orden de cosas y atendido lo expuesto anteriormente, las partes están contestes en señalar que los efectos de esta novación de derechos y obligaciones y aceptación sólo comenzarán a producirse una vez materializada la entrega efectiva y toma de posesión de la **Fundición y Refinería Las Ventanas** por parte de CODELCO CHILE, que se verificará el 1 de mayo del presente año.

La personería de don Jorge Nicolás Sales Dibán, para actuar en nombre y representación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, consta en la escritura pública de 29 de Enero de 2004 de la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.

La personería de don Jaime Sáez Marín, para actuar en nombre y representación de la Empresa Nacional de Minería, consta del Acuerdo adoptado por el Directorio de ENAMI en sesión extraordinaria Nº 957 efectuada el día 1 de abril de 2005.

La personería de doña Gianina Angélica Cubelli Leal y Lorena Andrea Bernal Acevedo, para actuar en nombre y representación de **BERNAL**, **MILLA Y CUBELLI LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha 09/03/2004 ante notario de Quilpué don Carlos Swett Muñozy que el compareciente declara plenamente vigente, con plenas y amplísimas facultades de representación.



Para constancia firman:

p. Codelco Chile, Las Ventanas

p. Empresa Nacional de Minería

Jorge Sales Dibán

Jaime Sáez Marín

BERNAL, MILLA Y CUBELLI LIMITADA

Abogado Consejería Juridica

Gianina Angélica Cubelli Leal y
Lorena Andrea Bernal Acevedo,

Pablo Berwart Tudela

